

## PRORROGA Y MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2015.

Samo Alto, 22 de Octubre de 2014.-

Hoy se decretó lo siguiente:

VISTOS: lo dispuesto en el Título VII, artículos 41 y 42 y Título VIII, artículo 43 del D.L N° 3.063 del año 1979, "Ley de Rentas Municipales"; y la facultad que me confiere el artículo 63 de la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO: La Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Concesiones, permisos y pagos de servicios vigentes, dictada por Decreto Alcaldicio N° 1580, del 13.12.2013; el Acuerdo del Concejo Municipal de Río Hurtado, adoptado en Sesión Ordinaría N° 30 de fecha 21.10.2014, que aprueba las modificaciones efectuadas a dicha Ordenanza y prorroga su vigencia para el año 2015, según Certificado N° 105 del 22.10.2014, emitido por la Secretaria Municipal y del Concejo.

DECRETO Nº 1373 .-/

PRORRÓGASE, la vigencia por el año 2015 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por concesiones, permisos y pago de servicios, con las modificaciones que se señalan a continuación:

# ARTICULO 5º Derechos Municipales Relativos a Transporte, Tránsito y Vehículos

Punto 3. Se aumenta el porcentaje de:

Duplicado de permiso de Circulación de Vehículo de un 15 % UTM a un 20% UTM.

## Punto 7,

letra e). Se aumenta el porcentaje de:

Cambio de nombre y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la Licencia de Conducir: de 20% UTM a un 35% UTM.

Letra I), Se modifica frase

Autorización para cortes de tránsito, por trabajos en la vía pública, por solicitud de empresas privadas: 20% UTM diario.

ARTICULO 6° Sobre Derechos Municipales Relacionados Con El Ejercicio

## De Actividad Lucratíva.

Aumenta porcentaje de:

Punto 1, Kioscos o instalaciones para ventas menores de un 12% a 15% UTM mensual.

Punto 2. Kiosco o instalaciones para ventas de frutas y verduras ocasional de un 12% a un 15% UTM mensual.

Punto 4 Carreras a la Chilena de y un 35% UTM a 1 UTM diario, y Rodeo de 55% UTM a 1 UTM diario.

Punto 6, Bailes Sociales y espectáculos diversos, con expendio de bebidas alcohólica, en conformidad a la Ley N° 19.925, de un 28% UTM a un 30% UTM diario.

## ARTICULO 7° Derechos Municipales Relativos A Propaganda

Punto 5.- Se modifica el siguiente punto, quedando de la manera que se indica: Instalación de lienzos o pasacalle, dando a conocer eventos con fines de lucro:

## ARTICULO 8° Derechos de Comercio Ambulante

Se modifica y aumenta el porcentaje en :

Punto 1: a) Ambulante a domicilio:

diario:

3% U.T.M.,

semanal:

6% U.T.M.,

mensual:

20% U.T.M.

b) Ambulante con ocupación de espacio público o via pública:

hasta 2 Mts.2. :

Diario:

**3% UTM** 

Semanal: 15% U.T.M.

Mensual: 25% U.T.M.

Si la ocupación de la superfície es mayor a 2Mts.2;

Diario:

10% U.T.M.

Semanal : 25% U.T.M.

Mensual: 30% U.T.M.

Punto 2: Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado: Mensual de un 28% a un 35% UTM.

Punto 3.- Se modifica:

Empresa y Casa Comerciales de otras comunas:

Diario 15% UTM Semanal 25% UTM Mensual 35% UTM

Punto 5.- Aumenta porcentaje:

Puestos en Fiestas Patronales y Día de Todos los Santos

Del 7% UTM al 10% UTM por puesto diario, con ocupación de superficie hasta 2Mts.2.

Si la ocupación de la superficie es mayor a 2 Mts.2 : 20% U.T.M. diario.

ARTICULO 9° Derechos Relativos a Urbanismo y Construcción y Derechos Girados por la Dirección de Obras Municipales.

Se eliminan:

Punto 11.- Retiro de escombros.

Punto 12.- Se elimina (Retiro especial de vehículos 15% UTM)

## ARTICULO 10° Derechos Varios

Punto 10.- letra c) se modifica texto y porcentaje

"Salón de Uso Múltiple y Recintos Municipales de un 30% a 1 UTM diario."

Se aplicará cuando la actividad se realice con fines particulares.

Se agrega la siguiente letra d)

"d) Casas municipales, 1 UTM Mensual sólo aplicable a prestadores de servicios a honorarios del Municipio."

Se eliminan las siguientes puntos: 11, 12, 13 y 14.

Se agregan al mismo artículo los siguientes numerales :

- 11.- Fotocopia o impresión blanco y negro por hoja por información solicitada a través de la Transparencia pasiva o procedimientos administrativos 0.2% UTM .
- 12.- Valor CD con información para Transparencia: 5%.UTM
- 13.- Impresión (ploteo) de planos, por metro lineal: 10% UTM
- 14.- Fotocopia de plano, por metro lineal: 10% U.T.M

## Juzgado Policía Local:

Se modifica porcentaje:

**ARTICULO 12°** Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados, Art. 5° inciso N° 1 Ley 18.290 (Ley de Tránsito) de un 20% U.T.M. a **25% U.T.M.** 

## **ARTICULO 13°**

Modifica texto:

Multa por botar basura o escombros en la vía pública: 5 U.T.M

## Dirá :

Multa por botar basura o escombros en la vía pública, estará en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente: 5 U.T.M.

## Se reemplaza el artículo 16° por el siguiente

ARTÍCULO 16° El alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, podrá conceder rebajas en el valor de los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, por circunstancias calificadas, previo informe social emitido por la Dirección de

Desarrollo Comunitario de acuerdo a los criterios señalados en el Decreto Alcaldicio N° 300 de fecha 28 de febrero de 2013. Se exceptúa de esta norma lo preceptuado en el artículo 5° de la presente ordenanza.

SECRETARIO

PIACARIQUEO ORTIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

GVR/PCO/HHD/cva.

ALCALDE SAR VALENZUELA ROJAS ALCALDE



## ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y PAGO DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2015.

### ARTICULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la l. Municipalidad de Río Hurtado una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Entendiéndose por Derechos Municipales, las prestaciones obligadas a pagar a la municipalidad, las personas naturales o jurídicas, de público o privado, que obtengan de la administración local derecho una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salva la exención contemplada en un texto legal expreso.

## LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

## ARTICULO 2º:

Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante que otorque la tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la

concesión, el permiso o prestará servicios.

En cada caso dejará testimonio del pago efectuado, en el registro respectivo, con el boletín de ingreso y su fecha.

## ARTICULO 3°:

Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustados al entero más próximo.

## **DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES**

## ARTICULO 4°:

Cuando por cualquier causa, corresponda devolver el todo o parte de algún Derecho Municipal ya percibido, ello deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento pertinente, copia del Decreto de devolución, se transcribirá al Departamento del caso, para su anotación en los registros que hubieren.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollaban, después de pagado el correspondiente derecho, no se le podrá reembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar del período pagado.

#### DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTICULO 5°:

Los servicios municipales por exámenes, anotaciones y registro para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso

de circulación cancelará los siguientes derechos :

- Verificación número de motor, chasis, transformaciones y clasificaciones, incluido certificados: 10% U.T.M.
- 2.- Uso paradero de taxis colectivos por vehículo anual: 30% U.T.M.
- 3.- Duplicado permiso de circulación de vehículos: 20% U.T.M.
- 4.- Duplicado de sellos Verde/Amarillo/Rojo, valorados, de cumplimiento al Art. 4º D.S. 211/91, y D.S 54/94, ambos de Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Se deberá presentar fotocopia de revisión técnica del vehículo para determinar el sello que le corresponde: 15% U.T.M. por sello.
- 5.- Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señalizaciones, Patrimonios culturales y natural, espacios públicos fiscales y municipales), más la tasación certificada por la Dirección de Obras: 5 U.T.M
- 6.- Duplicado de Placa patente para carros de arrastres y remolques menores a 1.750 kl. Inscritos en nuestro registro Comunal: 20 % U.T.M.
- 7.- Los permisos, servicios y documentos que se señalan, pagarán los siguientes valores:
- a) Exámenes para la obtención de la Primera Licencia, cualquiera sea su Clase: 70% U.T.M.
- b) Control para conductores con Licencia de Conducir cualquiera sea su Clase: 60% U.T.M.
- c) Cambio domicilio en Licencia de Conducir: 35% U.T.M.
- d) Duplicado de Licencia de Conducir cualquiera sea su clase: 35% U.T.M.
- e) Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la Licencia de Conducir: 35% U.T.M.
- f) Control de antecedentes : 30% U.T.M.
- g) Exámenes Control Médico anual: 30% U.T.M.
- h) Pago formulario Licencia de Conducir: 4% U.T.M.
- i) Exámen psicotécnico, práctico, para fines distintos de la obtención y Control de la licencia de conducir: 30 % UTM.
- j) Otros Certificados no especificados, solicitados por particulares: 10% U.T.M.
- k) Autorización de instalación de señal vertical solicitadas por particulares, por MT2 : **2 U.T.M**

- Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, por solicitud de empresas privadas: 20% U.T.M. diario.
- m) Examen práctico, Licencia Clase D en terreno: 50% U.T.M,

## DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

## **ARTICULO 6°:**

El otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, ocupen o no bienes nacionales de uso público.

- Kioscos o instalaciones para ventas menores 15% U.T.M. mensual.
- 2.- Kioscos o instalaciones para ventas de frutas y verduras ocasional 15% U.T.M. mensual
- 3 Funcionamiento de circos 2% U.T.M. diario
- 4.- Carreras a la chilena 1 U.T.M. diario o rodeo 1 U.T.M. diario.
- 5.- Bailes Sociales y Espectáculos diversos sin venta de bebidas alcohólicas, **15% U.T.M. diario**
- Bailes sociales y espectáculos diversos, con expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley 19.925: 30% U.T.M. diario.
- 7.- Funcionamiento de juegos de entretención, pagará los siguientes derechos:
- a) Electrónicos: 20% U.T.M. mensual.
- b) Pool : 15% U.T.M. mensual.
- c) Tacas-Tacas: 10% U.T.M. mensual.
- d) Otros tipos de juegos: 10% de U.T.M mensual.
- e) Juegos Inflables: 15% U.T.M. mensual.
- f) Cama Elástica : 10% U.T.M. mensual.
- 8.- Permisos provisorios durante el tiempo que demore el trámite de obtener patente comercial: 15% U.T.M. mensual.
- 9.- Exposiciones culturales y / o artesanales: 5% U.T.M diario.

## **DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA**

## ARTICULO 7°:

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los derechos municipales que se indican:

- 1.-Letreros avisos y carteles no luminosos, semestral por Mt.2 ó fracción: 10% U.T.M.
- Letreros avisos o carteles luminosos, semestral por Mt2. ó 2.fracción: 18% U.T.M.
- Vehículos anunciadores con o sin altoparlante: 3% U.T.M. 3.diario
- Letreros camineros anual: 5% U.T.M. (industriales) 4.-1 U.T.M. (comerciales).

Se agrega a este artículo el siguiente párrafo final; estarán exentos de pago de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza la autoridad pública y los rótulos de los establecimientos de Educación y Salud.

Asimismo estarán exentos de este pago los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

5.-Instalación de lienzos o pasacalles dando a conocer eventos con fines de lucro:

a) Semanal: 10% U.T.M b) Mensual: 40% U.T.M

## DERECHOS DE COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 8°: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante cancelará los siguientes derechos municipales:

> 1.a) Ambulante a domicilio:

> > diario: 3% U.T.M., semanal: 6% U.T.M., 20% U.T.M. mensual:

b) Ambulante con ocupación de espacio público o via pública:

hasta 2 Mts.2.:

Diario: 3% UTM Semanal: 15% U.T.M. Mensual: 25% U.T.M.

Si la ocupación de la superfície es mayor a 2 Mts.2:

Diario: 10% U.T.M. Semanal: 25% U.T.M. Mensual: 30% U.T.M.

2.-Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo

motorizado:

diario: 10% U.T.M., semanal: 12% U.T.M., mensual: 35% U.T.M.

Empresas y Casas comerciales de otras comunas: 3.-

diario: 15% U.T.M., semanal: 25% U.T.M., mensual: 35% U.T.M.

- 4.- Venta y distribución en vehículos motorizados al comercio establecido, diario 6% U.T.M.
- Puestos en fiestas Patronales y Día de Todos los Santos:
   10% U.T.M. por puesto diario, con ocupación de superficie hasta 2mts2.

Si la ocupación de la superficie es mayor a 2 Mts.2.: 20% U.T.M. diario.

# DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

## ARTICULO 9°:

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.S. Nº 458 de 1976.

- Loteos 2%, Subdivisiones 2%, Cambio de Suelo 2%, referidos al avalúo fiscal del terreno.
- Obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones 1.5% del presupuesto.
- 3.- Demoliciones 0.50% del presupuesto.
- 4.- Reconstrucciones 1% del presupuesto.
- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto.
- 6.- Modificaciones de Proyecto 0,75% del presupuesto.
- 7.- Las construcciones cuyo presupuesto corresponda a un subsidio Habitacional Rural, pagarán el 50% del valor legal de los derechos municipales.
- Ocupaciones de la vía publica, con mantención de escombros, materiales de construcción, andamios y cierres, etc. 2% U.T.M. diarios.
- 9.- Instalaciones o construcciones que se realicen en la vía pública **2% U.T.M. diarios**.
- 10.- Infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción, tendrán las siguientes multas:

Entre un 0,5% y un 20% del presupuesto de la obra.

## **DERECHOS VARIOS**

ARTICULO 10°:

Los permisos y servicios que se señalan seguidamente pagarán los derechos municipales que se indican:

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, que no gocen de la franquicia de pobreza y gratuidad, 10% U.T.M.
- Certificados y Duplicados de cualquier naturaleza a petición de particulares, con excepción de los que la Ley o el reglamento declara exentos, 10% U.T.M.
- 3.- Inscripción de marcas de animales, 50% U.T.M.
- Valor de sepultación en cementerios municipales 20% U.T.M.
- 5.- Venta de terrenos municipales en cementerios, 20 % U.T.M. x Mt.2, y en el caso de los comuneros de la Comunidad Agrícola Blas y Bulrreme es de 10 % U.T.M. x Mt.2.
- Valor construcción de nichos 10%, mausoleos: 10% U.T.M. por Mt2.
- 7.- Exhumación de cadáveres: 40% de la UTM.
- 8.- Derechos de corral por vehículos aparecidos en la vía publica 10% U.T.M. diario.
- 9.- Duplicado de certificado de empadronamiento, 10% U.T.M.

Certificado de carros de arrastre y remolques inscritos en nuestros registro comunal, **10% U.T.M.** 

- 10.- Reembolso de los Gastos de Operación, por el uso de Bienes Municipales muebles e inmuebles que a continuación se detalla:
  - a) Retroexcavadora Y Motoniveladora:

Valor hora uso máquina:

Actividad Productiva Minera: 50% U.T.M.

Actividad Productiva Agrícola: 30% U.T.M.

Actividad Social y Otro: 10 % U.T.M.

b) Valor Viaje Camión Tolva u Otro:

Desde Samo Alto, lugar de origen hasta destino que soliciten y retorno a lugar de origen: **1% U.T.M.** por Km. Recorrido.

c) Salón De Uso Múltiple y Recintos Municipales: 1 U.T.M. diario.

Se aplicará cuando la actividad se realice con fines particulares.

- d) Casas Municipales, 1 U.T.M. mensual, sólo aplicable a prestadores de servicio a honorarios del Municipio.
- Fotocopia o impresión blanco y negro, por hoja, con información solicitada a través de la Transparencia Pasiva o procedimientos administrativos: 0,2% U.T.M.
- 12.- Valor CD con información para Transparencia: 5% U.T.M.
- 13.- Impresión (ploteo) de planos, por metro lineal: 10% U.T.M.
- 14.- Fotocopia de Plano, por metro lineal: 10% U.T.M.

## **CONVENIOS DE PAGO**

ARTICULO 11°:

Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62° del D.L. 3.603 de rentas Municipales, en relación a los artículos 50° y 192° del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de Pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 2.0 y 6 UTM	0.20	03 Meses
Deuda entre 6.1 y 12 UTM	0.20	05 Meses
Deuda entre 12.1 y 16 UTM	0.20	08 Meses
Deuda entre 16.1 UTM	0.20	12 Meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Río Hurtado para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente canceladas.

El Alcalde, de acuerdo a sus facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados, y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar.

## JUZGADO POLICIA LOCAL

Por el siguiente servicio se pagará el derecho que a continuación se indica:

ARTICULO 12°: Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados, Art. 5° inciso N° 1 Ley 18.290 (Ley de Tránsito), 25% U.T.M.

ARTICULO 13°: Multa por botar basura o escombros en la vía pública, estará en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente: 5 U.T.M.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 14°:

Otros derechos no estipulados en la presente ordenanza, se les

aplicará el 10% del valor de la U.T.M. diario

ARTICULO 15°:

Para los efectos del cobro de los derechos de la presente ordenanza, se considerará el valor de la U.T.M. vigente al día en el que

corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 16°:

El alcalde, mediante decreto alcaldicio, podrá conceder rebajas en el valor de los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, por circunstancias calificadas, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de acuerdo a los criterios señalados en el Decreto Alcaldicio Nº 300 de fecha 28 de febrero de 2013. Se exceptúa de esta norma lo preceptuado en el artículo 5° de la presente ordenanza.

## **SANCIONES**

**ARTICULO 17°:** 

El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Toda persona que infringiere alguno de los artículos de la ordenanza, será denunciada y sancionada con multas de media a 15 U.T.M.

aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.

RIQUED ORTIZ ecretario Municipal

LENZUELA ROJAS Alcalde

## GVR/PCO/HHD/cva.

## DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Tránsito
- Depto. Social.
- Depto. Desarrollo Comunitario.
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Salud Municipal.
- Unidad de Turismo y Cultura
- Carabineros de Chile, Reten de Pichasca y Hurtado.
- Encargados de Cementerios Municipales.
- Organizaciones Comunitarias de la Comuna.
- Archivo Rentas Y Patentes.